Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE LOS EE.UU. Y LOS PAISES DEL EJE

Expediente 26 Tomo XV - Anexo I **Año** 1945

ACTITUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presentación de la Asociación Israelita, pidiendo que se exima de las obligaciones impuestas porel Decreto del 1° de abril de 1945, relativo a los expatriados alemanes contrarios al régimen nazi.-

26

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Delegación de
Asociaciones Israelitas Argentinas
(D. A. I. A.)

CORRIENTES 1979
U. T. 47-9442

26 T. XV
anexo I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
1

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.-

A Su Excelencia el Señor Ministro
Interino de Relaciones Exteriores
y Culto, doctor César Ameghino,
S/D.-

ANOTADO

La Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas ("D.A.I.A."), en su carácter de federación de las sociedades israelitas de la República, es decir representante de la colectividad judía del País, con domicilio en la calle Corrientes 1979, tiene el honor de dirigirse a S.E. para elevar a su alta consideración el siguiente problema de gobierno relacionado con el esfuerzo de guerra y seguridad continental:

El Decreto del 1º de Abril del año corriente respecto del "Registro especial de nacionales de los países enemigos residentes en la República", consecuencia inmediata y lógica de la declaración del estado de guerra de nuestro país con Japón y Alemania, que responde al sentir del pueblo argentino, no hace distingos acerca de las personas sobre quienes recae. El propósito del Decreto, según surge claramente del mismo, es evitar que los nacionales de dichos países realicen actos o hechos que perjudiquen a la seguridad de la República, a la paz de las Naciones americanas y al esfuerzo bélico de las naciones Unidas.

Pero en ningún caso, Señor Ministro, creemos que podría tener cabida en el espíritu del Decreto la imposición de una medida de carácter restrictivo o precaucional a aquellas personas que por sus antecedentes y circunstancias especiales que son del dominio público no podrían incurrir en tales actos ni en una conducta que pudiese ser favorable al régimen nazi del que son víctimas y al cual son categóricamente adversos. Nos referimos, Señor Ministro, a los judíos que huyendo de la Alemania hitlerista han llegado a esta tierra de libertad y de comprensión donde trabajan al amparo de las leyes argentinas y donde encontraron una nueva patria y formaron el hogar definitivo para sí mismo y para su posteridad.

Los judíos nacidos en Alemania y que residen en el exterior no son ciudadanos alemanes, Señor Ministro. No lo son por la propia disposición de su conciencia que los divorcia del actual régimen del Reich ni lo son jurídica o

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
2

legalmente por haber sido declarados "apatridas" por el gobierno del Reich, según Decreto del 25 de Noviembre de 1941, decreto que en sus artículos 1º y 2º dispone: "Un judío que tiene su domicilio permanente en el exterior no puede ser ciudadano". "El judío pierde su ciudadanía alemana el día en el cual entra en vigor este Decreto, si en este día tiene su domicilio permanente en el exterior y si fundara su domicilio en lo futuro en el exterior el día de hacerlo". Alemania es su "país de origen", pero ellos no son "nacionales" de ese país en conformidad con la letra y el espíritu del Decreto del 1º de Abril.

Los judíos fueron las primeras víctimas del nazismo. Desde el año 1933 el régimen hitlerista se entregó implacable a una acción de exterminio contra los judíos en su propio país y, declarada la guerra, practicó la misma persecución en todos los territorios que fué conquistando y alentó la propaganda antisemita en todo el mundo. La muerte de millones de judíos es el resultado de la barbarie racista del nazismo. Los judíos alemanes que no lograron huir del Reich fueron casi todos aniquilados; aquellos que lograron llegar a nuestro país o a otros países se salvaron del exterminio, pero sus familiares han desaparecido bajo el régimen que hizo del asesinato de los judíos un punto fundamental de su programa. De hecho y en la ordenación jurídica del Reich, el judío alemán o se exponía al exterminio quedando en Alemania o abandonaba Alemania quedando privado de la nacionalidad alemana, de acuerdo con los antes transcriptos artículos del citado decreto del Reich.

En estas condiciones, Señor Ministro, no contemplar la situación particular de los judíos procedentes de Alemania importaría confundir las víctimas con los victimarios, ya que los primeros por elementales sentimientos no tienen ni pueden tener ningún vínculo con el régimen nazi y por lo tanto en ningún caso constituir un peligro para el esfuerzo de guerra de nuestro País y la seguridad del Continente.

Así han contemplado y resuelto favorablemente el mismo problema que aquí planteamos Países hermanos del Continente Americano como Méjico, Estados Unidos, Panamá, Guatemala, después de la ruptura de relaciones o declaración de guerra a Alemania y sus aliados.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
3

Los judíos de origen alemán forman parte de la comunidad judía de la Argentina que se agrupa alrededor de la "D.A.I.A.". La "D.A.I.A." conoce íntimamente las convicciones y la conducta de esos judíos, y, precisamente, en mérito a ello está dispuesta a otorgar, con el más elevado espíritu, certificados individuales a los judíos de origen alemán y a sus familiares sobre cuya conducta se hubiera formado previamente por minuciosa investigación un criterio cierto. Tales certificados habrían de relevar a sus portadores de las obligaciones del Decreto del 1º de Abril.

En consecuencia, Señor Ministro, pedimos que el Superior Gobierno de la Nación exima de las obligaciones impuestas a los alemanes por el Decreto del 1º de Abril a las personas expatriadas por el Reich, que puedan documentar su actitud intachable, y que, a efectos de hacer práctica esta exención, se acepte y reconozca los testimonios de que se ha hecho mención y que la "D.A.I.A." otorgaría con pleno sentido de la responsabilidad que ello comporta.

Saludamos al Señor Ministro con nuestro mayor respeto.

Benjamín Rinsky
Pro Secretario

Moisés Goldman
Presidente

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
4

Buenos Aires, abril 7 de 1945.

D.A.P.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. acompañándole, a los fines que estime corresponder, copia de la nota que con fecha 4 del corriente ha remitido a esta Cancillería la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, en la que solicita se exima del cumplimiento de las disposiciones del decreto nº 7058, creando el "Registro de nacionales de países enemigos", a las personas expatriadas del Reich que puedan documentar su actitud intachable.

Al agradecer a V.E. quiera tener a bien hacer conocer a esta Cancillería su punto de vista sobre el pedido formulado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
9 ABR. 1945
Dirección
General Asuntos Políticos

(Fdo) Cesar Ameghino

A S.E. el señor Ministro interino del Interior,
Contraalmirante D. Alberto Teisaire
S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
5

AÑO 1945.

REPUBLICA ARGENTINA

Nº 17620 SECCION D.G.S.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa General de Entradas y Salidas.

INICIADOR: RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

FECHA DE ENTRADA. ABRIL 10

FECHA DE ORIGEN. ABRIL 7.

EXTRACTO: DELEG. DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS S/ SE EXIMA DEL CUMPLIMIENTO DECRETO 7058 A LAS PERSONAS EXPATRIADAS DEL REICH.

MIV. ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
6

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

///// Señor Director General de Interior:

La Delegación de Asociaciones Israelitas Argentina no registra antecedentes desfavorables de ninguna índole en esta Repartición, donde se halla conceptuada como de fines de socorro a la colectividad hebrea y de lucha contra el antisemitismo.

Los casos y razones políticas que invoca en su petición no han sido previstos en el texto del Decreto 7058/45, y su reglamentario 7527/45, y no encuadran en ninguna de las excepciones que admite en la aplicación de la medida de seguridad que ha creado como consecuencia del estado de guerra.

Abril 28 de 1945.

José D. Molina.
Coronel.
Subjefe de Policía.

MIV . ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría , . mayo 5 de 1945.

Visto este expediente, atento a las informaciones producidas por la Policía Federal, vuelva al Ministerio de Relaciones que a juicio de este Departamento, no correspondería la excepción a que se refieren estas actuaciones.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Alberto Teisaire.

Buenos Aires, mayo 29 de 1945.

Pase a dictamen del Asesor Letrado de este Ministerio, Doctor Umberto Viñas Ibarra.

Carlos Alberto Pardo.

29 MAY. 1945
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE LOS EE.UU. Y LOS PAISES DEL EJE

Expediente 26 Tomo XV.- **Año** .....

ACTITUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Registro de Extranjeros

X

FORM. 64